

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Res. No. 89-01 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. Bertha Benides Flores N., sobre permuta de terrenos.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 89-01

VISTO el Inciso del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de permuta suscrito en fecha 4 de agosto del 1994, entre el ESTADO DOMINICANO y la señora BERTHA BENIDES FLORES N.

RESUELVE:

UNICO.- APROBAR el contrato de permuta suscrito en fecha 4 de agosto de 1994, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, de una parte; y de la otra parte, la señora BERTHA BENIDES FLORES N., por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de permuta, una porción de terreno con área de 4,000.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 1-B-Ref., del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional, ubicada en el sector de Hainamosa, de esta ciudad, permutada por una porción de terreno con área de 300 tareas, dentro de la Parcela No.451, del Distrito Catastral No.9 del Municipio de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, del Municipio de Cotuí, propiedad de segunda parte; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.1942

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 18311, serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 28 del mes de marzo de 1994, expedido, por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora BERTHA BENIDES FLORES N., dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la Cédula de Identificación Personal No. 11879, serie 49 domiciliada y residente en esta ciudad, se ha convenido y pactado lo siguiente:

PRIMERO.- EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, TRASPASA a título de PERMUTA, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora BERTHA BENIDES FLORES N., quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 4,000.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 1-B-Ref., del Distrito catastral No. 6, del Distrito Nacional, ubicada en el sector de Hainamosa, de esta ciudad”

SEGUNDO.- A cambio del inmueble descrito, la señora BERTHA BENIDES FLORES N., CEDE Y TRANSFIERE en calidad de permuta, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del ESTADO DOMINICANO, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 300 tareas, dentro de la parcela No. 451, del Distrito Catastral No. 9 del Municipio de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez.”

TERCERO.- El inmueble permutado por el ESTADO DOMINICANO a favor de la señora BERTHA BENIDES FLORES N., ha sido evaluado en la cantidad de RD\$271,800.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS ORO), el inmueble permutado por la señora BERTHA BENIDES FLORES N., a favor del ESTADO DOMINICANO ha sido evaluado en esta cantidad de RD\$271,800.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS ORO), o sea, el primero, a razón de RD\$67.95 el metro cuadrado, y el segundo, a razón de RD\$906.00 la tarea, la diferencia de valores entre él ambos inmueble queda sumida por ambas partes.

CUARTO.- EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el objeto de este contrato, en virtud del certificado del Título No. 61-2617, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional y la señora BERTHA BENIDES FLORES N., justifica su derecho de propiedad en virtud de la sentencia No. 8844-8845 de fecha 20 de agosto del 1990, del Tribunal Superior de Tierras.

QUINTO.- Queda expresamente convenida entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de

que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$ 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO.- Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de agosto del mil novecientos noventa y cuatro (1994).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ,
Secretario de Estado
Administrador General de Bienes Nacionales

BERTHA BENIDES FLORES N.

YO, DRA. MARIA ALT. ABREU DE PEREZ, Abogado-Notario Público, de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores: DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ y BERTHA BENIDES FLORES N., son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los 4 días del mes de agosto del mil novecientos noventa y cuatro (1994).

DRA. MARIA ALT. ABREU DE PEREZ
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y ocho (1998); años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciste (17) días del mes de mayo del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Res. No. 90-01 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. José María de la Paz Mateo, sobre la venta de una vivienda en el proyecto habitacional “Uvilla”, Tamayo, provincia Bahoruco.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 90-01

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.